

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19423
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/06-50457

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de mayo de 2006 con el N° 06-050457-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Glycart Biotechnology AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MOLECULAS QUE SE ENLAZAN A ANTÍGENO CON AFINIDAD DE ENLACE AL RECEPTOR FC AUMENTADA Y FUNCIÓN EFECTORA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2004/003896 de fecha 5 de noviembre de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19417 notificado por fijación en lista el 15 de diciembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles en el folio 504 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-050457-00013-0000 del 24 de febrero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 18 (Fls. 509 a 512) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19423

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/06-50457

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 contenidas en los folios 509 a 512 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada. Sin embargo, es procedente aclarar que la reivindicación 9 se entenderá como el polinucleótido aislado que codifica la región variable de cadena pesada de la reivindicación 2 y la región variable de cadena ligera de la reivindicación 3.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ANTICUERPO HUMANIZADO GLICOSILADO ANTI-CD20 TIPO II".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"ANTICUERPO HUMANIZADO GLICOSILADO ANTI-CD20 TIPO II"

Clasificación IPC: C07K 16/28, A61K 39/395, A61P 35/00

Reivindicaciones: 1 a 18 **Folios:** 509 a 512.

Titular: Glycart Biotechnology AG

Domicilio: Schlieren, Zurich, Suiza

Inventores: Pablo Umana, Peter Brünker, Claudia Ferrara, Tobias Suter, Ursula Püntener, Ekkehard Mössner.

Prioridad N°: 60/517,096 **Fecha:** 05 de noviembre de 2003 **País:** US

Solicitud Internacional N°: PCT/IB2004/003896 **Fecha:** 5 de noviembre de 2004

Vigente desde: 5 de noviembre de 2004 **Hasta:** 5 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19423
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/06-50457

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glycart Biotechnology AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5-83 piso 5
Bogotá D.C.

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓